



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 055 - 2016 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 13 MAY 2016

VISTOS; La Resolución Directoral N° 053-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA, por la que se resuelve CANCELAR del Registro Nacional de Declaraciones de Compromiso el Registro N° 200000001, correspondiente a la empresa Procesadora Ecológica Los Buenos Aires de Suyo – PROSUYO, Ruc N° 20520986295, excluyéndose el proceso de formalización minera; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

a. Resolución Directoral N° 053-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR de fecha 12 de mayo del 2016, por la que se resuelve CANCELAR del Registro Nacional de Declaraciones de Compromiso el Registro N° 200000001, correspondiente a la empresa Procesadora Ecológica Los Buenos Aires de Suyo – PROSUYO, Ruc N° 20520986295, excluyéndose el proceso de formalización minera.

II. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

a. Al respecto, el artículo 201^o1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por objeto corregir el error material incurrido en la Resolución Directoral señalada en el párrafo precedente.

b. Sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina² señala que: "en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose simples errores materiales errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto. Sobre el particular, Forsthoff señala que: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos por ejemplo: **las erratas en la escritura**, la designación errónea del destinatario pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, **la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo** o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todo estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común, habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas". (lo subrayado es nuestro)

c.- Asimismo, el artículo 14° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando un acto administrativo esté afectado por un vicio que no sea trascendente, prevalece su conservación, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora; asimismo, el dispositivo legal señala como acto administrativo afectado por vicio no trascendente, entre otros, al acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 055 2016 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 13 MAY 2016

d. En consecuencia, en la Resolución Directoral N° 053-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, existentes errores materiales que no afectan el contenido de la misma tales como: error en la numeración del articulado en la parte resolutive, comenzando por el artículo segundo y siguientes, cuando se debió empezar por el artículo primero.

Asimismo, se ha señalado por error involuntario que la resolución administrativa cuanta con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Minería de la Dirección Regional de Energía y Minas, siendo éste un error toda vez que la Directiva Regional N° 023-2012/GRP-100010-100011, en su numeral 7.2.4 De la Visación, señala que: "Las resoluciones que se expidan en las Direcciones Regionales y demás órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Piura, serán visadas por la unidad orgánica que las generó y sus inmediatos superiores, según corresponda y, por la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces". En consecuencia, si la documentación ingresada sólo fue laborada por la Oficina de Asesoría Jurídica, sólo dicha oficina es la obligada a visar la resolución emitida.

Por lo que de conformidad con los artículos 14 y 201° de la Ley N° 27444, siendo errores material evidente e involuntarios, se dispone que se corrija los errores materiales de la mencionada resolución.

SE RESUELVE: Artículo Primero.- RECTIFICAR los errores materiales e involuntarios de la Resolución Directoral N° 053-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, por la que se resuelve CANCELAR del Registro Nacional de Declaraciones de Compromiso el Registro N° 200000001, correspondiente a la empresa Procesadora Ecológica Los Buenos Aires de Suyo – PROSUYO, Ruc N° 20520986295.

Artículo Segundo.- RECTIFICAR el error material de la Resolución Directoral N° 053-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, en la parte considerativa conforme se precisa continuación:

Donde dice:

Con los vistos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Minería de la Dirección Regional de Energía y Minas

Debe decir:

Con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- RECTIFICAR el error material de la Resolución Directoral N° 053-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, en la parte resolutive conforme se precisa continuación:

Donde dice:

ARTICULO SEGUNDO.- CANCELAR del Registro Nacional de Declaraciones de Compromiso el Registro N° 200000001, correspondiente a la empresa Procesadora Ecológica Los Buenos Aires de Suyo - PROSUYO, RUC N° 20520986295, excluyéndosele el proceso de formalización minera, por los fundamentos expuestos en la parte



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 055 - 2016 / GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 13 MAY 2016

considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Minería, a fin de que evalúe los impactos de la actividad minera en la Planta de Procesamiento de Minerales Los Buenos Aires de Suyo, y se proceda a aplicar las acciones que correspondan, en caso de verificarse la existencia de impactos y/o pasivos ambientales.

ARTICULO CUARTO.- Remitir la presente resolución al Registrador de Ventanilla Única a efectos de que proceda con su respectiva publicación en el Sistema Virtual.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese al administrado, en su respectivo domicilio, en modo y forma de Ley.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas.

ARTICULO SEPTIMO.- Póngase a conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura.

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR del Registro Nacional de Declaraciones de Compromiso el Registro N° 200000001, correspondiente a la empresa Procesadora Ecológica Los Buenos Aires de Suyo - PROSUYO, RUC N° 20520986295, excluyéndosele el proceso de formalización minera, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Minería, a fin de que evalúe los impactos de la actividad minera en la Planta de Procesamiento de Minerales Los Buenos Aires de Suyo, y se proceda a aplicar las acciones que correspondan, en caso de verificarse la existencia de impactos y/o pasivos ambientales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir la presente resolución al Registrador de Ventanilla Única a efectos de que proceda con su respectiva publicación en el Sistema Virtual.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese al administrado, en su respectivo domicilio, en modo y forma de Ley.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas.

ARTICULO SEXTO.- Póngase a conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura.

Regístrese comuníquese



Hernán Proebel García Lamadrid
Ing. Hernán Proebel García Lamadrid
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA